

Núm. Exp. : 4092/2022/GEN
Unitat de Polítiques de Joventut
Autor : ISM

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS 2º CONCURSO DE ARTES VISUALES TRASLAPARED

La concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Torrent programa concursos con el fin de estimular y reconocer la trayectoria, el esfuerzo y el compromiso de personas jóvenes que quieren desarrollar una labor relevante en distintos ámbitos culturales y sociales.

Se ha de recordar que el artículo 48 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural. La convocatoria de estos concursos supone el ejercicio por parte del Ayuntamiento de una actividad de promoción sociocultural, y sus premios son muestra de reconocimiento al talento juvenil.

No cabe la menor duda de que la creatividad es una de las mayores potencialidades de las personas, y que esta característica es todavía más reseñable en el colectivo de jóvenes. El fomento de la creatividad de la juventud impulsa la aprobación de las bases que regulan las condiciones de concesión de los premios y especifica en qué materia se va a premiar y cuál será su contenido y periodicidad.

Dado que el artículo 4.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, solo excluye de su ámbito de aplicación los premios que se otorguen sin la previa solicitud de la persona beneficiaria, las bases reguladoras establecerán las condiciones para la concesión de premios de la concejalía de juventud a la creación artística, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la citada ley, así como con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent.

BASE PRIMERA. Objeto y finalidad

El objeto del concurso es la concesión de premios de la concejalía de juventud a la creación artística, fomentando la participación, promoviendo las artes visuales como medio de expresión, y con la finalidad de estimular y reconocer a las personas jóvenes en su trabajo e implicación personal, al tiempo que se activan procesos de trabajo y se generan entornos de colaboración.



La convocatoria estará abierta a proyectos artísticos, individuales o colectivos, que requieran de un impulso económico para su producción y exposición pública.

Tiene como objetivo seleccionar proyectos de jóvenes artistas visuales que utilicen la creación contemporánea como elemento y medio de expresión y comunicación, y a la ciudadanía como agente activo en un proceso de creación participativo y relacional.

El proyecto consistirá en la obra objeto de exposición y en un trabajo complementario de interés divulgativo, formativo y/o social, fortaleciendo el vínculo con la comunidad.

Los proyectos seleccionados serán objeto cada uno de ellos de una exposición organizada por la delegación de juventud, en la sala de L'Espai, formando parte del periodo de exposiciones comprendido entre diciembre de 2022 y junio de 2023.

La sala de exposiciones L'Espai se encuentra ubicada en la segunda planta del Edificio Metro, Avinguda al Vedat, 103. Abierta de lunes a viernes de 9 a 14 y de 16 a 20 horas y sábado de 10 a 13 horas.

BASE SEGUNDA. Normativa aplicable

Para lo no previsto en estas bases le es aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent, publicada en el BOP de fecha 28/03/2012, y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

BASE TERCERA. Procedimiento de concesión

La concesión de los premios, regulados en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario tramitado en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

BASE CUARTA. Participantes

Podrán participar, a título individual o colectivo, artistas que hayan nacido o residan en la Comunidad Valenciana, con una edad entre 18 y 30 años, ambas incluidas.



Identificador: uVUP cySV 1Ukk AlnR DysL PeOh Lhs=

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

En caso de presentar solicitud a título colectivo, las prestaciones serán asignadas a la persona designada por el colectivo solicitante.

BASE QUINTA. Modalidad de proyectos

Podrán presentarse a la convocatoria proyectos expositivos que estén dentro de las artes visuales, tales como fotografía, pintura, escultura, ilustración, grabado, arte textil, video-arte, instalaciones u otras manifestaciones visuales que se acomoden a las dimensiones de la Sala. Todas las exposiciones tendrán una duración de entre 3 y 4 semanas. La organización se reserva el derecho de alargar o acortar el periodo expositivo en caso de necesidad.

BASE SEXTA. Presentación de solicitud, documentación y plazo de presentación

La solicitud se formulará en el modelo que estará disponible, junto a la convocatoria, en la web de juventud www.torrentjove.com.

Podrá presentarse únicamente un proyecto por persona o colectivo.

La solicitud se presentará preferentemente en formato digital a través de la dirección de correo electrónico traslapared@torrentjove.com

Además, se podrá entregar presencialmente en L'Espai:

Avinguda al Vedat. 103, Edificio Metro, segunda planta. Teléfono 961111853

También podrá presentarse de cualquiera de las formas previstas por el art. 16.4 y 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Quienes presenten los proyectos por este medio, deberán comunicarlo el mismo día al departamento de Juventud a través del correo electrónico torrent@joves.net

La solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Indicar si la propuesta se presenta a título individual o colectivo (relacionando todas las personas que son autoras de la propuesta y la persona representante).
- Número de documento de identificación de quienes se presentan.
- Datos de contacto: correo electrónico, teléfono, dirección.
- Breve resumen del proyecto en valenciano o castellano.
- Memoria técnica del proyecto, en valenciano o castellano, que contenga:
 - Título del proyecto.
 - Objetivos.
 - Calendario de ejecución.
 - Necesidades técnicas específicas.
 - Programa de actividad o actividades complementaria.
 - Presupuesto o estimación económica desglosada.

Identificador: uVUP cySV 1Ukk AlnR DysL PeOh Lhs=
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

- Características del montaje
- Otros documentos que se crean convenientes, como bocetos, imágenes, archivos sonoros, etc.
- Documento esclarecedor, texto descriptivo, del trabajo complementario relacionado con el proyecto: conferencia, encuentro, charla debate, y taller, entre otros posibles, que signifique un aporte real y se transforme en un diálogo fructífero entre artista/s y público.
- Currículum vitae, incluyendo documentación gráfica de trabajos realizados (optativo).
- Documento acreditativo de su residencia en la Comunidad Valenciana (certificado de empadronamiento) para las personas solicitantes no nacidas en la Comunidad Valenciana, que se presentará en caso de resultar seleccionada/o.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y finalizará el día **8 de octubre de 2022**.

Las personas solicitantes dispondrán de diez días naturales, tras finalizar el plazo de presentación, para subsanar la documentación, si así le fuese requerido desde la organización.

BASE SÉPTIMA. Crédito presupuestario y cuantía de los premios

Se establece una dotación global bruta de 5.000 euros, para un mínimo de 3 y un máximo de 5 proyectos seleccionados, en concepto de apoyo económico en la producción del proyecto artístico.

El crédito indicado se encuentra previsto en el programa económico 3341.48033 del presupuesto del Ayuntamiento de Torrent, ejercicio 2022.

El importe de la ayuda concedida quedará sujeto a las retenciones fiscales que marque la ley. Los premios podrán ser declarados desiertos por el jurado.

BASE OCTAVA. Órganos competentes para la instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Juventud, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenden las distintas actuaciones descritas en el artículo 24 de la LGS.

La competencia para resolver la convocatoria y todas las incidencias que puedan surgir en la tramitación corresponde a la persona titular de la concejalía de juventud.



Identificador: uVUP cySV 1Ukk AlnR DysL PeOh Lhs=
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

BASE NOVENA. Jurado y comunicación del resultado

Se determina la constitución de un jurado que examinará los trabajos presentados y elevará una propuesta de resolución, que será vinculante, al órgano competente para resolver.

Estará formado por la concejala delegada del Área de Igualdad y Formación, o persona que la sustituya, que actuará como presidenta; un técnico del Ayuntamiento, que hará de secretario, con voz y sin voto; y dos especialistas en la materia, como vocales. Se podrá contar, además, con asesores expertos en las modalidades de que se trate.

La composición será la siguiente:

Presidencia: Marina Olivares Hernández, Regidora delegada del área de Igualdad y Formación.

Vocalías: Pascual Orti Laborda, diseñador gráfico.
Beatriz Ausina Domínguez, coordinadora de L'Espai.

Secretaría: Irineo Sanz Molero. Jefe de Unidad de Políticas de Juventud.

El jurado queda facultado para resolver cualquier incidencia que pueda presentarse en el transcurso de las deliberaciones y su fallo será inapelable. Para este acuerdo será suficiente una mayoría simple. Se reserva el derecho de interpretación de cualquier incidencia que pudiera surgir.

Un acta reflejará, motivadamente, los premios, accésits y, en su caso, menciones especiales que se otorguen a las obras presentadas.

El jurado elegirá un mínimo de tres y hasta un máximo de cinco proyectos, que serán los seleccionados y dos más, que quedarán como reserva en caso de que alguna persona o colectivo seleccionado renunciara.

En el caso de que los proyectos no se adapten al objeto y los criterios establecidos, el jurado podrá dejar la convocatoria desierta, total o parcialmente.

La notificación de los proyectos seleccionados por el jurado se realizará mediante su publicación en la web del departamento de juventud (www.torrentjove.com). Además, se comunicará dicha resolución a las personas participantes por correo electrónico.

BASE DÉCIMA. Criterios para el otorgamiento de los premios

En el proceso de selección, los proyectos se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:



Identificador: uVUP cySV 1Ukk AlnR DysL PeOh Lhs=
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

- Adecuación del proyecto con los objetivos de la convocatoria y calidad artística del proyecto: hasta un máximo de 4 puntos.
- Carácter innovador de la propuesta: hasta un máximo de 3 puntos.
- Viabilidad presupuestaria del proyecto expositivo y optimización de los recursos: hasta un máximo de 3 puntos.

El jurado valorará positivamente los proyectos de artistas que residan en el municipio de Torrent. En tal sentido, al menos uno de los proyectos seleccionados corresponderá a una persona arraigada en Torrent, siempre y cuando las condiciones y nivel de calidad del proyecto presentado sean las adecuadas y suficiente para que así se considere.

BASE DECIMAPRIMERA. Propiedad. Derechos de autoría

Las personas o colectivos seleccionados ceden de forma no exclusiva al Ayuntamiento de Torrent los derechos de comunicación pública de los proyectos seleccionados para su publicación en catálogos, carteles, videos promocionales, páginas web y otros medios audiovisuales, siempre relacionados con los fines de la institución convocante, sin perjuicio de los derechos morales que ostenten en relación de su autoría.

La participación en la convocatoria implica dicha cesión, sin necesidad de autorización posterior.

Las personas participantes en la convocatoria aseguran que la propuesta presentada es original y que ostentan todos sus derechos, incluidos (pero no excluyentes) los derechos de propiedad intelectual. Si la propuesta incluye derechos de terceras personas, las personas participantes garantizan la obtención de los derechos, autorizaciones y/o licencias necesarias, exonerando al Ayuntamiento de Torrent de cualquier reclamación al respecto.

La persona premiada estará obligada a devolver el premio si se plantea reclamación fundada sobre su autoría, o si no se acredita el cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente.

El Ayuntamiento de Torrent se compromete a respetar, escrupulosamente, los derechos del autor o autora sobre su obra, reconociendo, en todo momento, su autoría.

Los proyectos no seleccionados presentados por vía electrónica serán destruidos y los materiales adjuntos serán eliminados del servidor correspondiente.

El Ayuntamiento de Torrent se compromete a no distribuir ni hacer uso de la información de los proyectos no seleccionados.



Identificador: uVUP cySV 1Ukk AlnR DysL PeOh Lhs=

Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

El Ayuntamiento garantiza el tratamiento correcto de los datos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BASE DECIMASEGUNDA. Incompatibilidad con otros premios o ayudas

La concurrencia a la convocatoria de estos premios, regulados por estas bases, es incompatible con la obtención de otros premios por el mismo trabajo.

BASE DECIMATERCERA. Compromiso de aceptación

Las personas seleccionadas suscribirán un compromiso con el Ayuntamiento de Torrent. Tal documento tendrá por objeto regular los derechos y las obligaciones de las partes, así como establecer la regulación de los incumplimientos.

Las personas seleccionadas cumplirán con todas las obligaciones administrativas.

BASE DECIMACUARTA. Obligaciones de la persona o colectivo seleccionado

La persona o colectivo seleccionado comunicará por escrito su aceptación, en un plazo no superior a 15 días desde la comunicación de la resolución. En caso contrario, perderá la condición de persona o colectivo beneficiario.

La persona o colectivo beneficiario se compromete a ejecutar el proyecto en el plazo acordado con el Ayuntamiento de Torrent. Cualquier posible modificación del proyecto deberá estar suficientemente motivada y ser autorizada previamente por la organización.

Deberán dejar constancia de su condición de persona o colectivo beneficiario en publicaciones, web u otros soportes, mediante la fórmula “esta obra/proyecto ha sido producida con el apoyo de la delegación de Juventud del Ayuntamiento de Torrent”.

BASE DECIMAQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento de Torrent

El Ayuntamiento de Torrent se compromete a desarrollar este programa velando en todo momento por los derechos de las personas seleccionadas y la integridad de sus proyectos, si bien no es garante de la seguridad de las obras expuestas.

Será el encargado de evaluar, supervisar y realizar el seguimiento del desarrollo del proyecto, así como de las tareas de coordinación y de cumplir los plazos acordados respecto a la ejecución del mismo.



Identificador: uVUP cySV 1Ukk AlnR DysL PeOh Lhs=
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

Colaborará con las personas seleccionadas en el montaje y desmontaje de la exposición si así es requerido.

El Ayuntamiento de Torrent llevará a cabo una correcta difusión del proyecto, tanto en su página web como a través de otros medios de comunicación pública.

BASE DECIMASEXTA. Pago de los premios concedidos

El pago de la dotación económica, destinada a la producción del proyecto, se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que la persona premiada facilite al órgano instructor, una vez resuelta la convocatoria y, de acuerdo con la disponibilidad de tesorería, formalizado el compromiso / contrato de producción.

BASE DECIMASÉPTIMA. Plazo de ejecución

Los proyectos aprobados serán programados en función de la disponibilidad de la sala, y de acuerdo con la persona o colectivo seleccionado, durante el ejercicio 2022 / 2023.

BASE DECIMAOCTAVA. Publicidad

Para difundir el concurso, estas bases y convocatoria se publicarán en el BOP de Valencia, en las páginas web del Ayuntamiento de Torrent, [torrent.es](https://www.torrent.es) y Delegación de Juventud, [torrentjove.com](https://www.torrentjove.com). Asimismo, se remitirán a entidades, instituciones y colectivos que esta delegación considere de interés.

BASE DECIMANOVENA. Aceptación de las bases

La participación en la convocatoria implica la aceptación íntegra de estas bases, así como de las decisiones que, de acuerdo con éstas, pueda tomar el jurado y el resto de órganos competentes. La firma de la solicitud presentada supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la misma y en la documentación que la acompaña. El Ayuntamiento de Torrent se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultamiento deliberado en la documentación aportada, comporta la pérdida del derecho a ser persona beneficiaria del premio.

BASE VIGÉSIMA. Resolución del procedimiento y recursos

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa,



Identificador: uVUP cySV 1Ukk AlnR DysL PeOh Lhs=

Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria de las subvenciones y sus bases reguladoras podrán interponerse los recursos que corresponden en virtud del que se establece en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DILIGENCIA. – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de mayo de 2022.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Firmado digitalmente por: JONATAN BAENA LUNDGREN

08/06/2022 14:30:15

AC:ACCVCA-120